RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, Servicio de Apoyo a la Investigación, Laboratorio de Radiactividad Ambiental, en materia de protección radiológica ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020062570)

Habiéndose firmado el día 17 de julio de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, Servicio de Apoyo a la Investigación, Laboratorio de Radiactividad Ambiental, en materia de protección radiológica ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de noviembre de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN, LABORATORIO DE RADIACTIVIDAD AMBIENTAL, EN MATERIA DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA AMBIENTAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Mérida, a 17 de julio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en virtud del Decreto 280/2015, de 18 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, y facultado para este acto por Resolución de la Excma. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de fecha 21 de diciembre de 2017 (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017) dictada conforme a lo previsto en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2001, de 28 de febrero del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra D. Segundo Píriz Durán, Rector magnífico de la Universidad de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 225/2014, de 29 de diciembre (DOE de 21 de noviembre de 2014), actuando en nombre y representación de la misma, con plena capacidad legal de acuerdo con el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y debidamente autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de fecha 4 de diciembre de 2014.

Reconociéndose todas las partes, según intervienen, la capacidad legal necesaria y suficiente para la formalización de este acto

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

EXPONEN

1. Con fecha 10 de Mayo de 2004 se suscribió el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, a través de su Servicio de apoyo a la investigación, Laboratorio de Radiactividad Ambiental, en Materia de Radiactividad Ambiental, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 4 de mayo de 2004. Con fecha 1 de Julio de 2006, se firmó una modificación del ya citado Convenio Interadministrativo de Colaboración, para permitir al Consejo de Seguridad Nuclear el acceso a los datos generados por la Red de Vigilancia Radiológica Ambiental de Extremadura, firmando con este organismo un nuevo Convenio de Colaboración entre la entonces, Consejeria de Agricultura y Medio Ambiente, el Consejo de Seguridad Nuclear y la Universidad de Extremadura, en la operación, gestión y acceso a los datos de las Estaciones de la Red de Vigilancia Radiológica Ambiental de Extremadura.

   El Convenio de 10 de mayo de 2004, entre la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y la Universidad de Extremadura, modificado con fecha 1 de julio de 2006, Adenda Primera, se centra en el control de bajas dosis radiactivas y permite la evaluación y el análisis periódico y continuo del impacto radiológico que las principales instalaciones del ciclo de combustible nuclear existentes en Extremadura, la Central Nuclear de Almaraz y la Mina de uranio de La Haba, inducen en los ecosistemas que las alojan, analizando los niveles dosis comprometidos y a partir de los niveles radiactivos en aguas potables y superficiales, en suelos, sedimentos, y en alimentos y organismos indicadores, y en las vías críticas de ingestión, leches, carnes, aves, huevos, peces, frutas y vegetales. Análisis que permite efectuar, una diagnosis y cuantificación del estatus radiológico de los ecosistemas, afectados por instalaciones del ciclo de combustibles nuclear.

2. El Convenio referenciado establecía literalmente en su Clausula Cuarta, de Vigencia, que:"El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma tendrá vigencia de dos (2) años. Como mínimo una vez al año, el Convenio y sus resultados se someterán a revisión por las partes".

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Salvo que exista denuncia por las partes, se prorrogará en sucesivos ejercicios presupuestarios, prórroga que será acordada en su caso previa autorización de los órganos competentes, para lo que se subscribirán las oportunas Cláusulas Adicionales de prórroga entre las partes".

Que con fecha 29 de junio de 2009, se firmó la Segunda Adenda al ya citado Convenio, teniendo una vigencia de tres años, hasta el 30 de junio de 2012 y que con fecha 29 de junio de 2012, se procedió a firmar la Tercera Adenda al Convenio, teniendo ésta una vigencia hasta el 30 de junio de 2015. No procedió establecer una cuarta Adenda de prórroga, dado que a pesar de haber transcurrido las fechas establecidas sin denuncia previa por las partes, se llevó a cabo la nueva imputación de créditos al Convenio con cargo a los consignados en el nuevo Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020.

Con fecha 1 de julio de 2016, se firmó un segundo Convenio de Colaboración, que sería renovado en 2017 mediante la adenda preceptiva y que finalizará su vigencia el próximo 30 de junio de 2018, sin que exista la posibilidad de poder renovarlo de nuevo, de acuerdo con lo que al respecto establece el artículo 49, Epígrafe h de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por ello, se propone suscribir un nuevo Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, Servicio de Apoyo a la Investigación, de la Universidad de Extremadura, Laboratorio de Radiactividad Ambiental, que garantice la adecuada vigilancia radiológica sobre todo el territorio de la Comunidad Autónoma, en particular en aquellos entornos especialmente sensibles a posibles alteraciones radiactivas, los de la central nuclear de Almaraz y las instalaciones mineras de la Haba.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Convenio que se formalizará con el presente documento conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del acuerdo.

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto, el establecimiento de las bases técnico-administrativas entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, para que la Junta de Extremadura disponga de toda la información radiológica necesaria, para poder valorar el estatus radiológico-dosimétrico de los entornos de la central nuclear de Almaraz, en Cáceres y de las antiguas explotaciones mineras de la Haba en Badajoz, así como si éstos experimentan alguna alteración significativa en su medio ambiente y/o en la población de dichos entornos.

La Junta de Extremadura asume las competencias en materia de medio ambiente conforme a lo establecido en los artículos 9.33 y 9.42 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero del Estatuto de Autonomía, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre de Patrimonio Natural y la Biodiversidad y en los artículos 112 y 113 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Junta de Extremadura dispone de una Red Automática de Vigilancia Radiológica Ambiental, cuyas características técnicas se detallan en el anexo del presente Convenio, que ha sido diseñada con el objetivo de controlar y vigilar en tiempo real los parámetros radiológicos en aire y aguas, en el ecosistema del emplazamiento de la instalación nuclear existente en Extremadura, así como de otras zonas de la Comunidad Autónoma.

Que la Universidad de Extremadura tiene entre sus fines el apoyo científico y técnico al desarrollo social y cultural de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este marco, y en el ámbito de la protección radiológica ambiental, se encuadra la actividad del Servicio

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

de Apoyo a la Investigación, Laboratorio de Radiactividad Ambiental, LARUEX en lo que sigue, ubicado en el Campus de Cáceres de la Universidad de Extremadura. Este viene desarrollando una amplia actividad investigadora en la que se incluye la realización de estudios y el seguimiento de todos aquellos aspectos relacionados con la protección radiológica ambiental en Extremadura.

Segunda. Obligaciones de las partes.

2.1. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura se compromete a:

2.1.1. Aprobar, con periodicidad anual, a propuesta del Laboratorio de Radiactividad Ambiental de la Universidad de Extremadura, LARUEX, los programas de vigilancia radiológicos ambientales para los dos ecosistemas sometidos a estudio, el entorno de la central nuclear de Almaraz y el de las antiguas instalaciones mineras de la Haba.

2.1.2. Facilitar al Laboratorio de Radiactividad Ambiental, de la Universidad de Extremadura, los contactos necesarios con el personal técnico de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o con los Ayuntamientos del entorno, para garantizar la adecuada ejecución de los programas de vigilancia radiológicos antes citados, efectuando la toma de muestras en conjunto.

2.1.3. En los hipotéticos sucesos de emergencia o alteraciones radiológicas, solicitar el auxilio del laboratorio de Radiactividad Ambiental, de la Universidad de Extremadura para la realización de cuantos estudios puntuales sean aconsejables llevar a cabo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para garantizar la calidad radiológica global de todos sus ecosistemas.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

2.1.4. Mantener actualizada una página web, en donde se recopilen todas las informaciones radiológico-dosimétricas que se obtengan, como consecuencia de la ejecución de los precitados programas.

2.1.5. Contribuir, con la cantidad de 220.388,00 € (Doscientos veinte mil trescientos ochenta y ocho euros) para sufragar los gastos que suponga la ejecución de los precitados programas de Vigilancia Radiológica Ambiental. Esta cantidad será abonada, a la Universidad de Extremadura con cargo al superproyecto, "Plan de Vigilancia Radiológica Ambiental", proyecto de gasto, aplicación presupuestaria y anualidades siguientes:

Aplicación	Superproyecto	Proyecto	Anualidad	Importe
12.05.354A.641.00	2015.12.005.9002	2015.12.005.0006.00	2018	45.914,15 €
12.05.354A.641.00	2015.12.005.9002	2015.12.005.0006.00	2019	110.194,00 €
12.05.354A.641.00	2015.12.005.9002	2015.12.005.0006.00	2020	64.279,85 €
Total				**220.388.00 €**

La aportación económica al presente Convenio de Colaboración, está cofinanciada al 80 % por el Fondo FEDER, Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos", Prioridad de inversión "06E Acciones

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

para mejorar el entorno urbano, revitalizar las ciudades, rehabilitar y descontaminar viejas zonas industriales (incluidas las reconversiones), reducir la contaminación atmosférica y promover medidas de reducción del ruido", Objetivo específico "OE.06.05.01 Mejorar el entorno urbano, la rehabilitación de viejas zonas industriales y la reducción de la contaminación del suelo y la atmósfera", Actuación: "20.003A Mantenimiento y mejora de las redes de medición de parámetros medioambientales en tiempo real como las redes REPICA y RARE".

2.1.6. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Medio Ambiente y el Servicio de Protección Ambiental nombrará un Director Técnico, que asumirá la coordinación de las actuaciones a desarrollar con cargo a este Convenio, junto con la Jefa de Servicio de Protección Ambiental.

2.2. La Universidad de Extremadura a través de su Servicio de Apoyo a la Investigación, Laboratorio de Radiactividad Ambiental, se compromete a:

2.2.1. Proponer para su aprobación a la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, con periodicidad anual y durante el último mes del año anterior al de ejecución, la programación de los dos planes de vigilancia radiológicos ambientales a desarrollar en los entornos de la central nuclear de Almaraz y de las antiguas instalaciones mineras de la Haba. Dicha programación debe permitir evaluar el posible impacto que las citadas instalaciones pueden producir sobre sus entornos. Para ello, deben con periodicidad de base mensual, aunque algunos tipos de muestras debe ser recogidas con diferentes periodicidades, tipo semanal, quincenal, etc., presentar un listado exhaustivo de los tipos de muestras a analizar, los puntos de muestreo en donde recolectarse, la periodicidad de dicha recolección y las analíticas a llevar a cabo sobre cada una de ellas. En este sentido y dado las características de los impactos posibles que pueden producirse en ambos entornos, estas analíticas se centrarán fundamentalmente en cuantifi-

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

car la presencia de radionucleidos artificiales en el entorno de la central nuclear de Almaraz, mientras que fundamentalmente dicho esfuerzo se centrará en la cuantificación de radionucleidos naturales en el entorno de las instalaciones mineras de la Haba.

2.2.2. Ejecutar la integridad de los PVRAs aprobados por la Junta de Extremadura y disponer los resultados de los ensayos realizados en la página web creada al efecto con la periodicidad establecida en la cláusula tercera.

No obstante lo anterior, la información de los niveles radiactivos será inmediata en el caso de que como resultado de los ensayos efectuados sobre algún tipo de muestra, ésta posea un contenido radiactivo calificable de anómalo, que será notificado de forma inmediata al personal técnico de la Dirección General de Medio Ambiente, acompañado del informe necesario para evaluar su incidencia biologica.

2.2.3. Ejecutar cuantos estudios radiológicos sean precisos el llevar a cabo ante los encargos que realice la Junta de Extremadura, en caso de la existencia de situaciones de emergencia y/o alteraciones radiológicas de las que ésta tenga conocimiento.

Tercera. Forma de pago.

La aportación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se realizara por Certificación de la Comisión Mixta de Seguimiento, a la presentación del informe del avance de los ensayos radiológico – dosimétricos realizados por el Servicio de Apoyo a la Investigación, de la Universidad de Extremadura y la correspondiente factura. La primera certificación se presentará a los cinco (5) meses de la primera anualidad y abarca el periodo que va desde la firma del convenio, al 17 de diciembre de 2018, al objeto de ser abonada dentro del ejercicio económico correspondiente. La segunda certificación se presentará transcurridos siete (7) meses respecto de la anterior, abarcando el periodo que va desde el 18 de

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

diciembre de 2018, al 30 de junio de 2019. La tercera certificación se presentará a los cinco (5) meses de la segunda y abarcará el periodo que va del 1 de julio de 2019, al 30 de noviembre de 2019, al objeto de ser abonada en el ejercicio económico correspondiente y la cuarta certificación se presentará transcurridos siete (7) meses respecto de la anterior y abarcará el período que va del 1 de diciembre de 2019, al 30 de junio de 2020.

La supervisión correrá a cargo del Director Técnico, designado en el punto 2.1.6 de la cláusula segunda, del presente Convenio.

Cuarta. Información y Publicidad.

Conforme a lo establecido en el anexo XII del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre las actividades de información y publicidad, las partes firmantes del presente Convenio deberán cumplir las siguientes cuestiones:

1. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

   a. El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, una referencia a la Unión Europea;

   b. Una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.

2. Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

   a. Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

b. Colocando, al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.

3. En operaciones financiadas por el FEDER, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo o de los Fondos.

Quinta. Vigencia y ordenación Temporal del convenio.

La vigencia del Convenio se iniciara desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia de dos (2) años pudiendo ser objeto de modificación o prórroga mediante la suscripción de la oportuna Cláusula, Adicional con anterioridad a la fecha de vencimiento del Convenio, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, con al menos tres meses de antelación al cumplimiento de su vigencia, no teniendo efecto dicha denuncia, hasta que finalice el referido periodo anual. Sometiéndose la prórroga al régimen jurídico que venga establecido en la normativa vigente al tiempo de efectuarse la misma.

Sexta. Confidencialidad

Las dos partes asumen de buena fe, en la utilización restrictiva de los datos obtenidos por sus respectivas organizaciones, fruto de desarrollo del objeto del presente Convenio de colaboración. Estos datos quedan a disposición de la Junta de Extremadura y de la Universidad de Extremadura, cuyo uso con fines científicos o de interés general de los mismos, se realizará citando expresamente las fuentes.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Si en alguno de los ecosistemas objeto de este convenio se detecta una anomalía radiológica, la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura establecerán de común acuerdo, los criterios concretos sobre la difusión de esta información.

Séptima. Comisión mixta de seguimiento. Coordinadores.

La Comisión Mixta de Seguimiento, encargada de la supervisión de los trabajos objeto del presente convenio estará Integrada por:

— El Director General de Medio Ambiente.

— Jefa de Servicio de Protección Ambiental.

— Por la Universidad de Extremadura, el Director del Servicio de Apoyo a la Investigación, Laboratorio de Radiactividad Ambiental, LARUEX.

— Un funcionario de la Consejeria de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, adscrito a la Dirección General de Medio Ambiente, que actuara como Secretario.

Octava. Controversias.

Las dos partes convienen en solventar de mutuo acuerdo las diferencias que puedan presentarse en aplicación de este convenio, sobre las que puedan resolver válidamente. Para ello, surgida y planteada una controversia, cada parte designará un representante. En el caso de que éstos no alcanzaran el acuerdo deseado, las partes convienen en resolver la controversia mediante arbitraje de equidad. A tal efecto, designarán conjuntamente tres árbitros, que deberán ser expertos en la materia de que se trate. La resolución arbitral, adoptada por mayoría, será inapelable para las partes.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

En prueba de conformidad se firma en Mérida por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada, quedando un ejemplar en poder de la Universidad de Extremadura y dos en poder de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio
(PA) El Secretario General
(Resolución de 21/12/2017,
DOE n.º 245 de 26/12/2017),

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

El Rector Mágnifico
de la Universidad
de Extremadura,

FDO.: SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

Unión Europea